

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**569.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. PATRICIO BENSUSAN BENZAQUEN, propietario del inmueble sito en la calle PLAZA TORRES QUEVEDO N° 3 LOCAL COMERCIAL, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 20-01-04, ha dispuesio lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en el que se pone de manifiesto:

De conformidad con informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en PLAZA TORRES QUEVEDO N° 3, solicitada a instancias de D. Daniel Tomás Karl en el que se detectan las siguientes deficiencias:

En planta primera hay una vivienda y un local dedicado a la enseñanza.

-Presenta las siguientes deficiencias:

Algunos Peldaños fisurados.

Caída del revestimiento en caja de escalera y pontal.

Caída del enfoscado en el casetón dejando al descubierto vigas y bovedillas.

Fisuras en cerramiento exterior del casetón por garras de mástil.

Filtraciones por deficiente impermeabilización.

Por lo que se deben realizar las siguientes obras:

· "Reponer impermeabilización de cubierta de casetón.

· Retirada de mástil, grapeado y sellado de fisura.

· Picado, enfoscado y pintado de techo y paredes de casetón, tanto interior como exteriormente.

Rascado y pintado de paredes de portal.

Y visto que en la tramitación del expediente de reparaciones resultaron ser erróneos los datos de la propiedad, la Dirección General propone se continúe el preceptivo expediente de reparaciones del inmueble sito en la Plaza Torres Quevedo n° 3 dirigidos a los propietarios que constan informe de la Policía Urbanística de fecha 15-1-2004.

Y, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de delegación de competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-9-2003.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en PLAZA TORRES QUEVEDO N° 3 (previa solicitud y concesión de licencia de obra), que consisten en:

· Reponer impermeabilización de cubierta de casetón.

· Retirada de mástil, grapeado y sellado de fisura.

Picado, enfoscado y pintado de techo y paredes de casetón, tanto interior como exteriormente.

· Rascado y pintado de paredes de portal.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente.

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso